



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 27 de abril de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020160102900  
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO HOYOS PEDRAHIT  
DEMANDADO: CRUZ BLANCA EPS, CAFÉ SALUD, SALUCOOP ENTIDAD  
PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN  
LIQUIDACION, COORPORACION IPS COMFAMILIAR  
CAMACOL-CODAN y MEDIMAS EPS S.A

Observa el despacho que, mediante oficio del 17 de marzo de 2022, la abogada JULIANA PATRICIA MORAD ACERO allega memorial manifestando la renuncia al poder conferido por MEDIMAS EPS S.A. En vista que la misma ya notificó la renuncia a su poderdante, el despacho aceptará dicha renuncia conforme al artículo 76 del C.G.P, así mismo exhortará al demandado MEDIMAS EPS a constituir nuevo apoderado.

De otro lado, se allega solicitud por parte de MEDIMAS al correo electrónico, solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día (28) de abril del 2022 a las 8:30 am. “Lo anterior, considerando que la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la resolución 20223200000008646 del 8 de marzo de 2022, resuelve “ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con el Nit. 901.097.473-5, por el término de dos (2) años, es decir hasta el 8 de marzo de 2024”. y para fundamentar la petición allegaron la resolución precitada y el certificado de cámara de comercio de MEDIMAS EN LIQUIDACION.

Al respecto, tiene que decir el despacho que dicha petición se ajusta a derecho, en el entendido que, en la misma resolución, en el acápite de medidas obligatorias expresa el literal g):

*g) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad;*

Corolario de lo anterior y para que se continúe con el trámite del proceso, el despacho ordenará nuevamente notificar personalmente del presente proceso al gerente liquidador de la EPS MEDIMAS, doctor FARUK URRUTIA JALILIE, conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020

al correo [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co) , notificación a cargo de la parte interesada, y una vez se concluya este trámite se procede a fijar fecha de audiencia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ACEPTAR renuncia de la abogada JULIANA PATRICIA MORAD ACERO, según lo dicho en precedencia.

**SEGUNDO:** APLAZAR la audiencia fijada para el día 28 de abril de 2022 a las 8 y 30am.

**TERCERO:** ORDENA notificar personalmente al gerente liquidador de MEDIMAS EPS. S.A.S conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 67 del 27  
de abril de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria